



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 416-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 01 OCT. 2018

VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y el Informe Legal N° 505-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

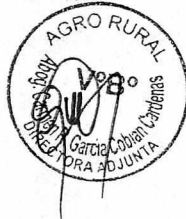
CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, establece que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, en virtud al Informe N° 055-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OA-UGRH/ST de fecha 29 de marzo de 2017, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomienda se expida el acto resolutivo en el cual, se declare la prescripción de la acción administrativa seguida contra los servidores públicos señalados en las recomendaciones vertidas en siete (07) informes de control, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el numeral 97.1 del artículo 97 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGS, recomendación que fue avalada por la Oficina de Asesoría Legal conforme al Informe Legal N° 253-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL;

Que, en mérito a lo precedido se expidió en fecha 19 de junio de 2017, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que declara, de oficio, la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores comprendidos en las recomendaciones vertidas en siete (07) informes de control, y que son detallados en el contenido de la presente resolución;

Que, en razón a la recomendación N° 4 del Informe N° 2-5741-2018-005 denominado "Informe de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones derivadas de Informes de Auditoría" período del 01 de junio al 31 de julio de 2018, entre otros, se precisa en el Informe N° 396-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA/UGRH-ST que existen errores en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 272-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE respectivamente;



Que, en virtud al Informe Legal N° 505-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal recomienda se expida el acto administrativo mediante la cual se rectifique el error material incurrido en el numeral 5 del cuadro contenido en el Artículo 1 de la precitada Resolución, en el extremo que detalla el informe de auditoría consignado, y período como equivocadamente se consignó, tal como se desprende de lo señalado en el Informe N° 055-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OA-UGRH/ST de fecha 29 de marzo de 2017, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, que sustentó entre otra, la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, de la Resolución Directoral Ejecutiva mencionada, se advierte que existe algunos errores involuntarios, en la parte resolutive con relación a lo siguiente:

DICE:

Artículo 1.- DECLARAR, de oficio, la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores civiles comprendidos en las recomendaciones de los siete (07) informes de control mencionados en el informe N° 055-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OA-UGRH/ST, y que son detallados en el presente artículo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

.....(sic)

5	Informe N° 014-2006-2-3758 - Examen Especial a la Gerencia departamental La Libertad y Agencias Zonales. Periodo de enero 2001 a octubre 2005. Oficina de Auditoría Interna PRONAMACHCS	2008
---	---	------

.....(sic)

DEBE DECIR:

Artículo 1.- DECLARAR, de oficio, la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores civiles comprendidos en las recomendaciones de los siete (07) informes de control mencionados en el informe N° 055-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OA-UGRH/ST, y que son detallados en el presente artículo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

.....(sic)

5	Informe N° 014-2006-2-3785 - Examen Especial a la Gerencia Departamental La Libertad y Agencias Zonales. Periodo 2 de enero 2001 al 31 de octubre 2005.	2008
---	---	------

.....(sic)

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017 -JUS estipula que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 210.2 del citado artículo dispone que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, estando a lo señalado y toda vez que el error material advertido no incide en lo sustancial ni altera la decisión de lo resuelto en su oportunidad, corresponde emitir el acto administrativo mediante la cual se rectifique el error material incurrido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el numeral 5 del cuadro contenido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de junio de 2017, según los considerandos de la presente Resolución, en el extremo siguiente:

DICE:

Artículo 1.- DECLARAR, de oficio, la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores civiles comprendidos en las recomendaciones de los siete (07) informes de control mencionados en el Informe N° 055-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OA-UGRH/ST, y que son detallados en el presente artículo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

.....(sic)

5	Informe N° 014-2006-2-3758 - Examen Especial a la Gerencia departamental La Libertad y Agencias Zonales. Periodo de enero 2001 a octubre 2005. Oficina de Auditoría Interna PRONAMACHCS	2008
---	---	------

.....(sic)

DEBE DECIR:

Artículo 1.- DECLARAR, de oficio, la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores civiles comprendidos en las recomendaciones de los siete (07) informes de control mencionados en el informe N° 055-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OA-UGRH/ST, y que son detallados en el presente artículo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

.....(sic)

5	Informe N° 014-2006-2-3785 - Examen Especial a la Gerencia Departamental La Libertad y Agencias Zonales. Periodo 2 de enero 2001 al 31 de octubre 2005.	2008
---	---	------

.....(sic)

Artículo 2.- DEJAR subsistente en lo demás que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de junio de 2017.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA